



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Raúl Arias Pardo.
Demandados: María Inés Villalba Prada, Marcos Ferney Villalba Prada, Over Villalba Prada
en calidad de herederos del causante Marco Antonio Villalba Méndez.
Radicación: 73-449-31-03-002-2021-00083-00.

Teniendo en cuenta que oportunamente los demandados María Inés Villalba Prada, Over Villalba Prada y Marcos Ferney Villalba Prada concurrieron al proceso y contestaron la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar – Tolima,

Resuelve:

1. Tener por oportunamente contestada la demanda por parte de los demandados María Inés Villalba Prada, Over Villalba Prada y Marcos Ferney Villalba Prada.
2. Releva a la abogada Sandra Vizcaya Carranza del cargo de curadora *ad litem* de los demandados María Inés Villalba Prada, Over Villalba Prada y Marcos Ferney Villalba Prada, agradeciéndose la eficaz gestión realizada.
3. Fijar la hora de las nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día siete (7) de septiembre dos mil veintitrés (2023), para realizar la audiencia regulada en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, en la cual se adelantarán las actividades allí descritas y también se escuchará a las partes en interrogatorio que le hará su respectiva contraparte.
4. La audiencia se realizará mediada por la virtualidad a través de la plataforma *lifesize* a la cual podrá accederse al hacer click [AQUI](#).
5. Advertir a las partes que en la audiencia serán escuchadas en interrogatorio y su inasistencia injustificada hará presumir como ciertos, los hechos alegados por la contraparte que sean susceptibles de confesión.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9a7c94d8e1266346c09a6b8536c2d39496821ade8c4e1cb86e84b1cce574fb**

Documento generado en 20/06/2023 01:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>